



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de suministro del Concejal delegado de Cultura de fecha 25 de abril en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de -PROMOCIÓN EN PRENSA ESCRITA DEL DÍA 4 DE MAYO DENTRO DE LA CANDIDATURA “CIUDAD EUROPEA DEL VINO 2020”-, a la empresa RIOJA MEDIOS, COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD, S.A., por importe de 1.500,00 euros más 315,00 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (UNA oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 3 de mayo, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 4321,22602, a nivel de vinculación jurídica, correspondiente al ejercicio 2019.

Visto el certificado de Secretaría de comprobación de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para celebración de contratos de suministro de fecha 3 de mayo de 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de -PROMOCIÓN EN PRENSA ESCRITA DEL DÍA 4 DE MAYO DENTRO DE LA CANDIDATURA “CIUDAD EUROPEA DEL VINO 2020”-, a la empresa RIOJA MEDIOS, COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD, S.A., con CIF A26285106 por precio base de 1.500,00 euros más IVA por importe de 315,00 euros, haciendo un total de 1.815,00 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El suministro se entregará en el plazo de 2 semanas (2), máximo de fechas de los eventos a publicitar.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Director de Cultura y Deportes.



4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Haro a 3 de mayo de 2019

ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,
SECRETARIA ACCIDENTAL